



Dirección General de Ordenación del Territorio

Gobierno de Aragón

Asunto: Sugerencias al Proceso de Consulta Pública previa para elaborar la Directriz especial de Ordenación Territorial del Paisaje de Aragón.

D. Luis Diego Arribas Navarro, con DNI **51874685W**, en nombre y representación de la **Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel** con NIF G04958799, domicilio a efectos de notificaciones en Plza. España, 3, de Castellote (CP 44560.) presenta las siguientes consideraciones y sugerencias en la consulta pública previa para elaborar la Directriz especial de Ordenación Territorial del Paisaje de Aragón.

Se valora de forma positiva que se abra el proceso para elaborar esta directriz que tanta importancia tiene en la conservación de un elemento patrimonial como es el Paisaje y tan amenazado en estos momentos por innumerables proyectos que pueden causarle un impacto irrecuperable, por lo que pedimos se lleve a cabo en el menor tiempo posible dentro de los trámites legales previstos.

Aportaciones sobre Directriz especial del Paisaje

- ✓ Pese al compromiso por cumplir el Convenio Europeo del Paisaje y la EOTA, el paisaje en Aragón no ha contado hasta el momento actual con instrumentos de intervención con suficiente capacidad jurídica para los casos de posible conflicto de uso. La protección, gestión y ordenación de los paisajes se ha quedado siempre en terreno de las buenas intenciones, de las recomendaciones y de las buenas prácticas pero sin capacidad real ni de planificar, ni de ordenar ni de gestionar. Esta problemática se ha puesto en evidencia en los últimos años con la avalancha de macroproyectos de energías renovables para los que se han buscado ubicaciones que pueden cumplir la normativa legal existente y sin embargo pueden tener un impacto muy negativo en los territorios seleccionados por afectar a paisajes que son muy valiosos, son motor de desarrollo para dichos territorios y desde luego no tienen aptitud para albergar a ese tipo de proyectos. Esto puede ocurrir con otro tipo de proyectos y usos que han de tener previamente criterios claros para



encontrar ubicaciones viables para sus intereses, pero sin dañar otras actividades y estrategias territoriales basadas en la calidad del paisaje.

- ✓ El paisaje, pese a los compromisos y buenas intenciones teóricas (CEP, LOTA, EOTA), se ha demostrado que está en situación de grave vulnerabilidad sin ningún instrumento normativo con capacidad suficiente para planificarlo, ordenarlo y gestionarlo pese a los Mapas de paisaje comarcales con que cuenta Aragón. La propia existencia de esta Plataforma en Defensa de los Paisajes de Teruel es una muestra de ello.
- ✓ Por todo ello, una futura Directriz especial del Paisaje se valora positivamente como un instrumento que solucione o palie esta vulnerabilidad. Lo lamentable es que llega tarde para evitar daños en algunos territorios y en su paisaje precisamente por la falta de regulación en materia del paisaje, que se ha limitado hasta ahora a meras recomendaciones carentes de fuerza jurídica para evitarlos ante casos de conflictos de uso. La oportunidad de su aprobación es rotunda si puede ayudar a realizar de forma más sostenible territorialmente la transición energética con la implantación de renovables incorporando los criterios paisajísticos que debían “teóricamente” haberse tenido en cuenta, pero no ha sido así. Por tanto, bienvenida sea y urge que se destinen suficientes recursos para llevarla adelante con el rigor y la celeridad que la situación actual requiere.
- ✓ El deterioro de algunas actuaciones en el paisaje es en gran parte visual y afecta a la percepción de las personas, a sus emociones, sensaciones y motivaciones y son indicadores que no se tienen nunca en cuenta en los estudios de impacto ni en la planificación que afecta al paisaje, y, sin embargo, son fundamentales en cuestiones de elección de destino tanto turístico como residencial en zonas rurales de interior. Esta directriz no debe olvidar esta perspectiva sino reforzar con ella el mantenimiento e incremento de la población en áreas que se apoyan en su paisaje de calidad como recurso.
- ✓ La Directriz habrá de tener en cuenta no solo criterios de calidad paisajística, sino también criterios de fragilidad y la combinación de ambos criterios que es la aptitud para un determinado uso. Esta directriz debería conseguir regular que NO se pudieran ubicar proyectos de gran impacto en zonas de aptitud baja o muy baja para ese tipo de uso. Pero no es suficiente considerar la aptitud genérica del paisaje, sino que deben considerarse los estudios específicos de aptitud del paisaje para cada actividad que en algunos casos están ya realizados en los Mapas Comarcales de Paisaje, pero en otros casos y debido a su complejidad (como es el caso de los macroproyectos eólicos) se precisa en estos mapas que deberán de realizarse. Esto no se ha cumplido hasta la fecha y es algo pendiente y clave que la nueva Directriz debería asegurar.



- ✓ Hacer un catálogo de paisajes sobresalientes, basado únicamente en el criterio de calidad, puede ser útil para determinadas situaciones, pero no debe de ninguna manera sustituir el criterio de aptitud paisajística del territorio para decidir sobre la ubicación de determinado proyecto, la necesidad de realización de un estudio de impacto paisajístico o la compensación por pérdida de calidad. Puede haber zonas con combinaciones de calidad media-alta con una fragilidad elevada que queden fuera de dicho catálogo de paisajes sobresalientes y sin embargo sean merecedoras de un mismo tratamiento. El paisaje es algo muy complejo y no puede resolverse su planificación, gestión y ordenación con un catálogo de paisajes sobresalientes que seguiría dejando en situación de vulnerabilidad muchas zonas valiosas.

- ✓ Los Mapas Comarcales de Paisaje son un instrumento valioso para apoyar la planificación, gestión y ordenación teniendo en cuenta el paisaje, y deberían incorporarse de forma transversal en todas las políticas sectoriales que inciden en el territorio. Pero debe cuidarse su actualización y sobre todo la realización complementaria de nuevos análisis a escala más detallada en los casos que de actuaciones de gran impacto paisajístico que así lo requieran y con capacidad anticipatoria a la elaboración de proyectos concretos.

- ✓ La Directriz del paisaje debería incluir el concepto de la protección del mismo como seña identitaria de un territorio, al igual que se reconoce legalmente la protección de una bandera, un escudo municipal o una lengua pero en una dimensión y extensión propia. Para poder proteger el paisaje como entidad cultural y que esta protección sea aceptada por la sociedad en su conjunto, se debe destacar mediante un reconocimiento explícito en la Directriz el valor social, económico y ambiental de los paisajes rurales, paisajes agrícolas, paisajes pastoriles, paisajes forestales, paisajes masoveros, paisajes agrestes, paisajes naturales, paisajes mineros, paisajes nocturnos, además de otros que seguro existen.

La Directriz debe ser capaz de conseguir asociar todos estos paisajes rurales a la preservación y mejora de la actividad socioeconómica ya existente de los pueblos que los contienen, junto a la conservación y mejora de la biodiversidad, algo que ya se ha demostrado científicamente y de una forma empírica, no solo que es posible sino necesario para la sociedad actual.

La Directriz debe permitir la identificación de esta relación paisaje-cultura-socioeconomía-biodiversidad y orientar o a ser posible establecer las bases legales y económicas para



poder desarrollar la normativa necesaria que permita mantener y potenciar las relaciones entre estos cuatro elementos como pilares del desarrollo rural de una forma sostenible y perdurable en el tiempo, haciendo de la conservación del paisaje el pilar sobre el que sustentar y potenciar a los otros tres elementos.

Para poder llevar a cabo la preservación del paisaje de una forma eficaz es necesaria la aceptación social de esta preservación y para ello es imprescindible que todos los paisajes mencionados y los que se quieran proteger sean presentados en la Directriz de una forma explícita, fundamentados en unas definiciones claras y concisas que permitan identificarlos y reconocerlos y por tanto preservarlos de los impactos y agresiones que puedan hacer perder sus valores, cualidades y características de una forma artificial y rápida en el tiempo.

- ✓ La Directriz debería recoger y reconocer espacios como los Paisajes Protegidos, Parques Culturales, los Geoparques y otras figuras similares que pudieran existir donde ya se reconoce en sus textos legales o formas jurídicas la importancia del paisaje de ciertos territorios o elementos concretos de estos territorios, dar forma, desarrollar y potenciar estas figuras.

- ✓ La Directriz del paisaje debería establecer unas bases que reconozcan, definan y valoren la contaminación lumínica y sonora de ciertas actividades humanas (aeropuertos, vías de comunicación, centrales eólicas y fotovoltaicas, todas sus instalaciones asociadas, etc.) ya que son elementos que no en pocos casos pueden suponer una afección importante sobre un paisaje.

En Castellote, a 11 de diciembre de 2021

Firma.: Luis Diego Arribas Navarro